

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARA “LA SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.I Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, creada en términos de lo dispuesto por los artículos 13, y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, mediante el Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2016.
- I.II Que tiene por objeto difundir las manifestaciones artísticas y culturales, fomentar, rescatar y preservar la cultura tradicional y emergente, incluyendo su riqueza gastronómica e impulsar el desarrollo artístico con una amplia participación social, donde se vea reflejada la acción contundente y vinculante del gobierno, para que los creadores, artistas, la iniciativa privada y las organizaciones culturales de la sociedad civil tengan espacios y sean reconocidas, bajo un esquema de apoyo decidido para la creación de empresas culturales y el incremento y promoción de la riqueza cultural hidalguense.
- I.III Que el Dr. José Olaf Hernández Sánchez, en su carácter de Secretario de Cultura, con base al nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 10 de junio de 2017, tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de conformidad a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.IV Que señala como su domicilio el ubicado en calle *****.
C.P. *****. Tel. *****
- I.V Que tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con “EL MUNICIPIO”.

II.- DE “EL MUNICIPIO”:

- II.I** Que es una entidad con personalidad jurídica propia de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Hidalgo.
- II.II** Que Licenciado ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, cuenta con la capacidad para suscribir convenios en conjunto con su cabildo municipal, preparación, infraestructura y equipo suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 6 y 49 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de Hidalgo.
- II.III** Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración con la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
- II.IV** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro, Tula de Allende, Hidalgo.

III.- DE “LAS PARTES”

III.I Que en la celebración del presente documento se retoman las Directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en materia de cultura, con el objeto de fortalecer la conciencia de corresponsabilidad social en la gestión de los bienes y servicios culturales.

III.II Programa sectorial de cultura

III.III Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, así mismo, conocen el alcance y contenido por lo que manifiestan su voluntad en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, es sentar las bases generales de colaboración en materia cultural, artesanal, de asesoría y gestión para proyectos de infraestructura cultural e intercambio de actividades artístico-culturales así como información de interés mutuo a través de la biblioteca municipal, y aquellas áreas afines a la cultura para fortalecer la gestión cultural en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, con la finalidad de poder llevar a cabo la creación programas y proyectos así como instancias de implementación en la materia donde se implementen acciones para

desarrollar, preservar, promocionar y difundir las diversas manifestaciones culturales, artísticas y de patrimonio cultural en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones que se generen por la suscripción de este Convenio, presentarán Programas de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente Convenio.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos que se desprendan del presente instrumento, deberán detallar objetivos, procedimientos operativos y formas de financiamiento y se relacionarán en términos generales con las siguientes líneas de acción:

- 1) Fomento de la lectura y el libro.
- 2) Fomento al conocimiento, investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.
- 3) Conservación y desarrollo de las culturas populares e indígenas.
- 4) Capacitación y formación de personal.
- 5) Estímulos a la creación artística.
- 6) Programación infantil y juvenil.
- 7) Programación y difusión cultural.
- 8) Acondicionamiento y habilitación de la infraestructura cultural, y
- 9) Conservación del patrimonio documental del municipio.
- 10) Acciones de innovación pública y emprendimiento cultural.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes proyectos que se deriven de las líneas de acción señaladas en la cláusula anterior:

- 1) Catálogo del patrimonio cultural de “**EL MUNICIPIO**”,
- 2) Salas y círculos de lectura,
- 3) Consolidación de la infraestructura bibliotecaria,
- 4) Incremento de los acervos bibliográficos,
- 5) Programas de apoyo para los creadores populares considerando las especificidades municipales,
- 6) Programas de capacitación permanente y profesionalización para promotores culturales,
- 7) Programas permanentes de educación y capacitación artística (Teatro, pintura, escultura, narrativa, etc.),
- 8) Programación cultural,
- 9) Programas para niños y jóvenes,
- 10) Programa permanente de mantenimiento y creación de la infraestructura cultural y,
- 11) Políticas y programas de administración documental.
- 12) Articulación de la red digital de instancias culturales en las distintas regiones del estado.
- 13) Incorporación de la oferta cultural municipal a la cartelera digital y espacios virtuales de colaboración electrónica.
- 14) Desarrollo conjunto de modelos de articulación intergubernamental para el desarrollo regional en materia cultural.

QUINTA.- Para lograr el objeto del presente Convenio general de Colaboración “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- a) Sujetarse a la normatividad Federal y Estatal, en materia de desarrollo, conservación y restauración del patrimonio cultural.
- b) Contemplar dentro de su estructura orgánica un área que se encargue de la gestión cultural, así como del aprovechamiento de la infraestructura cultural municipal.
- c) Nombrar a personal de la administración que funja como Enlace con **“LA SECRETARÍA”**, para que en forma coordinada se ejecuten los acuerdos y acciones plasmados en el presente convenio.
- d) Buscar alternativas de financiamiento y cooperación para fortalecer sus espacios y programas culturales.
- e) Pagar los gastos de los Servicios que por concepto de agua potable, electricidad, predial, teléfono, internet, limpieza, vigilancia y demás servicios que se generen, por la operación de la Biblioteca municipal, y en su caso, del Centro Cultural del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, una vez, que sea construido.

SEXTA.- Para lograr el objeto del presente instrumento **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

1. Nombrar, asesorar y apoyar la gestión cultural de **“EL MUNICIPIO”**.
2. Promover la suscripción convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, a fin de consolidar proyectos de la gestión cultural en **“EL MUNICIPIO”**.
3. Otorgar capacitación al o los responsables de la gestión cultural municipal.
4. Proporcionar difusión a las propuestas municipales a través de los medios de comunicación y redes sociales, así como materiales impresos, con los que cuenta **“LA SECRETARÍA”**.
5. Apoyar los proyectos de Educación Artística y de Operación de la Biblioteca municipal, y en al contar con el Centro Cultural, en su momento.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** considerando a la cultura como aspecto fundamental del desarrollo integral del individuo y la sociedad, promoverán la corresponsabilidad de los dos niveles de gobierno en la gestión cultural municipal, así como la participación de la comunidad.

En forma conjunta o separada ante otras dependencias, instituciones u organismos gestionaran la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración en caso de que dichos recursos no pudieran ser aportados total o parcialmente en forma conjunta o equitativa por las partes.

OCTAVA.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a elaborar el Programa Operativo Anual en materia de cultura, en coordinación con **“LA SECRETARÍA”**.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el día 27 de julio del 2020, y se podrá dar por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándose con 60 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los programas y acciones que se encuentren en proceso. En este caso **“LAS PARTES”**, tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** acuerdan, que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo escrito y formaran parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de las obligaciones que no sean obligación de modificación o adición, y dicha modificación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma a través de los mecanismos que para ello se establezcan.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de duda o controversia que surja en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el presente convenio no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** sobre su alcance, contenido y efectos legales, lo firman de conformidad por duplicado para darle plena validez, en la ciudad Tula de Allende, Hidalgo, a los 27 días del mes de julio de 2018, Hidalgo.

Por **“LA SECRETARÍA”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

DR. JOSÉ OLAF HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario de Cultura
del Estado de Hidalgo

L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ
Presidente Municipal Constitucional
De Tula de Allende, Hidalgo.

TESTIGOS

DRA. LEYZA AIDA FERNÁNDEZ VEGA
Subsecretaria de Innovación y
Emprendimiento Cultural de la Secretaria
de Cultura del Estado de Hidalgo

LIC. ULISES ARELLANO
Subdirector de Educación y Cultura del
Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.